



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

Nº 163 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; **09 OCT 2025**

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:



El Informe Técnico Nº 189-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 06 de octubre del año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436) – DV. VILLA ANASHIRONI – PAMPA TIGRE – DV. NUEVO PORVENIR - DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI - EMP. JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD = 14.794 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN”.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que

GRRNGA	
DOC N°	968699D
EXP N°	6505879



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9555175, EXP: 6505879, de fecha 04 de setiembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436) – DV. VILLA ANASHIRONI – PAMPA TIGRE – DV. NUEVO PORVENIR - DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI - EMP. JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD = 14.794 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN”**, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 189-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC e Informe Legal N° 079-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436) – DV. VILLA ANASHIRONI – PAMPA TIGRE – DV. NUEVO PORVENIR - DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI - EMP. JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD = 14.794 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN”**.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 189-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436) – DV. VILLA ANASHIRONI – PAMPA TIGRE – DV. NUEVO PORVENIR - DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI - EMP. JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD = 14.794 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN”**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental

- FITSA para el proyecto: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436) – DV. VILLA ANASHIRONI – PAMPA TIGRE – DV. NUEVO PORVENIR - DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI - EMP. JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD = 14.794 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN**”; presentado por el Titular de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.



ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

INFORME LEGAL N° 079-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

A

: Ing. NIFFLIN JUNIOR BERNUDEZ ROSALES.
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436) – DV. VILLA ANASHIRONI – PAMPA TIGRE – DV. NUEVO PORVENIR - DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI - EMP. JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD = 14.794 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN".

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

07 OCT 2025

Folios: 14
 Hora: 16:52n
 Reg. N°:

REFERENCIA

: INFORME TÉCNICO N° 189-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

FECHA

: Huancayo, 07 de octubre del 2025.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Gerencia Regional de Recursos Naturales

07 OCT 2025

Folios: 14
 Hora: 16:52n
 Reg. N°:

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 189-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 07 de octubre del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436) – DV. VILLA ANASHIRONI – PAMPA TIGRE – DV. NUEVO PORVENIR - DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI - EMP. JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD = 14.794 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN"**.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9555175, EXP: 6505879 de fecha 06 de octubre del 2025, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en

Huancayo, de del 20

ASE A:

PARA:



REG. DEL DOC	09682603
REG. DEL EXP.	06505879

el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de

13

REG. DEL DOC	09682603
REG. DEL EXP.	06505879

descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa

REG. DEL DOC	09682603
REG. DEL EXP.	06505879

consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad*

(2)

REG. DEL DOC	09682603
REG. DEL EXP.	06505879

del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar

REG. DEL DOC	09682603
REG. DEL EXP.	06505879

directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Provincial de Chancamayo, respecto al proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436) – DV. VILLA ANASHIRONI – PAMPA TIGRE – DV. NUEVO PORVENIR - DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI - EMP. JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD = 14.794 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN**”, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9555175, EXP: 6505879, de fecha 04 de setiembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**MANTENIMIENTO**

REG. DEL DOC	<u>09682603</u>
REG. DEL EXP.	<u>06505879</u>

PERIODICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436) – DV. VILLA ANASHIRONI – PAMPA TIGRE – DV. NUEVO PORVENIR - DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI - EMP. JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD = 14.794 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN”, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436) – DV. VILLA ANASHIRONI – PAMPA TIGRE – DV. NUEVO PORVENIR - DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI - EMP. JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD = 14.794 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436) – DV. VILLA ANASHIRONI – PAMPA TIGRE – DV. NUEVO PORVENIR - DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI - EMP. JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD = 14.794 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 189-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 06 de octubre del 2025.

REG. DEL DOC	09682603
REG. DEL EXP.	06505879

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 189-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 06 de octubre del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436) – DV. VILLA ANASHIRONI – PAMPA TIGRE – DV. NUEVO PORVENIR - DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI - EMP. JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD = 14.794 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN”.**

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436) – DV. VILLA ANASHIRONI – PAMPA TIGRE – DV. NUEVO PORVENIR - DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI - EMP. JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD = 14.794 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436) – DV. VILLA ANASHIRONI – PAMPA TIGRE – DV. NUEVO PORVENIR - DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI - EMP. JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD = 14.794 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN”**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

10

REG. DEL DOC	09682603
REG. DEL EXP.	06505879

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436) – DV. VILLA ANASHIRONI – PAMPA TIGRE – DV. NUEVO PORVENIR - DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI - EMP. JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD = 14.794 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN**”.

Remitir el presente Informe Legal y el Informe Técnico Nº 189-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harold Smith Orihuela Herrera

Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

DOC.	09680378
EXP.	06505879

INFORME TÉCNICO N° 189 - 2025 –GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A

: ING. NIFFLIN JUNIOR BERMUDEZ ROSALES.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO

Gobierno Regional Junín
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

07 OCT 2025

09.

Hora: 10:18a

REFERENCIA

: SOLICITUD S/N DOC: 09555175 , EXP:06505879.

FECHA

: Huancayo, 06 de octubre del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: DOC:09555175, EXP:06505879, de fecha 04.09.2025, el Sr. Hermenegildo Navarro Castro Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

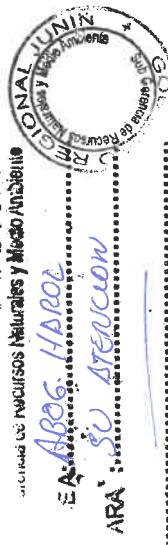
SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias

25.
24.
23.
22.
21.
20.
19.
18.
17.
16.
15.
14.
13.
12.
11.
10.
09.
08.
07.
06.
05.
04.
03.
02.
01.

Huancayo,

07 de 10 del 2025



en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**)*.

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)”*

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector

Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436)- DV. VILLA ANASSHIRONI. -PAMPA TIGRE- DV. NUEVO PORVENIR- DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI – ALTO KIMARINI – EMP.JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD= 14.794KM, DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN**”.. no genera impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

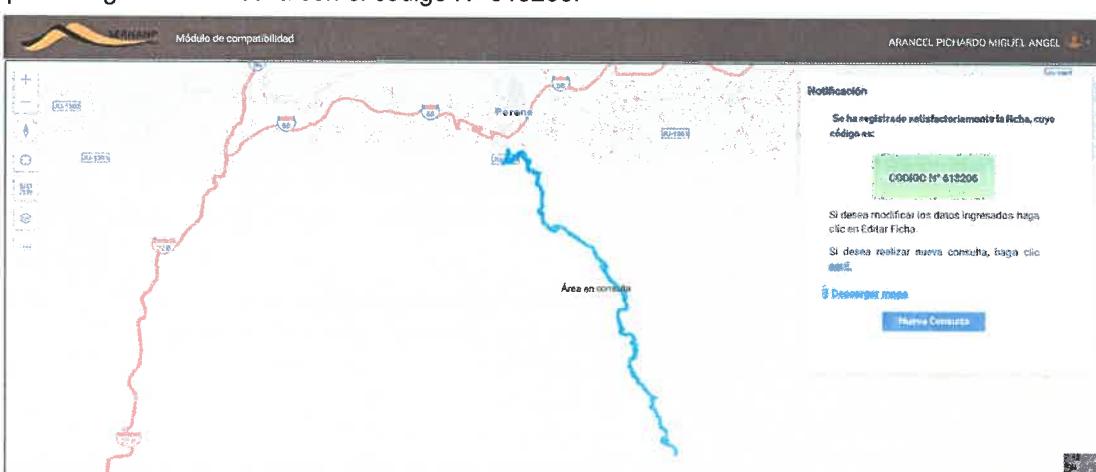
3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

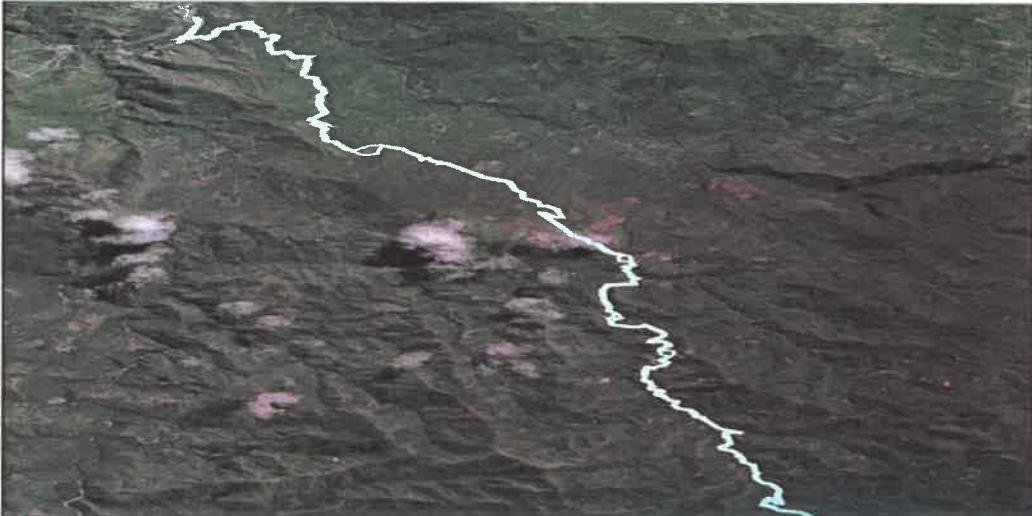
3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Item
1	<p>Requisitos de admisibilidad</p> <ol style="list-style-type: none">1. La FITSA se encuentra suscrita por el Abog. Hermenegildo Navarro Castro Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chanchamayo por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 03 de setiembre de 2025 y número de recibo 003375 por derecho de tramitación. <p>Supuesto de aplicación</p>

Nº	Ítem																																																																							
	<p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores.</i></p>																																																																							
2	Datos Generales del proyecto <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Datos</th> <th>Especialista Ambiental</th> <th>Especialista Social</th> </tr> <tr> <th>ESPECIALISTA AMBIENTAL</th> <th>ESPECIALISTA SOCIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td> <td>Andrés Cajachagua Castillo</td> <td>Sherlene Grecia Reyes Iviás.</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>43679878</td> <td>71232743</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>10436798</td> <td>10712327435</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>Ing. Ambiental</td> <td>Trabajadora Social</td> </tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td> <td>239980- CIP</td> <td>128-RVI.</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad Provincial de Chanchamayo</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Hermenegildo Navarro Castro</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>20146663461</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td>munichanchamayo@hotmail.com</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>948374329</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>Jr. Callao N°245 Centro Cívico.</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>“MANTEINIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436)- DV. VILLA ANASSHIRONI. -PAMPA TIGRE- DV. NUEVO PORVENIR- DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI – ALTO KIMARINI – EMP.JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD= 14.794KM, DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN”.</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td> <td> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia / Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva (km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 17S</th> <th rowspan="2">Longitud km</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>Junín/ Chanchamayo/ Perene</td> <td>00 + 000</td> <td>475044.6050</td> <td>8788555.3630</td> <td>14.794</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Final</td> <td></td> <td>14 + 794</td> <td>479374.9901</td> <td>8780087.2996</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> <tr> <td>Longitud (Km)</td> <td>14.794</td> </tr> <tr> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td> <td>575 pobladores (327 hombres y 248 mujeres)</td> </tr> <tr> <td>Monto de inversión (según la FITSA)</td> <td>S/. 806,670.38 (Ochocientos seis mil seiscientos setenta con 00/100 soles.</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td> <td>30 Días Calendarios</td> </tr> </tbody> </table>	Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ESPECIALISTA SOCIAL	DNI	Andrés Cajachagua Castillo	Sherlene Grecia Reyes Iviás.	RUC	43679878	71232743	Profesión	10436798	10712327435	Nº de colegiatura	Ing. Ambiental	Trabajadora Social	Acreditación de experiencia	239980- CIP	128-RVI.	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Provincial de Chanchamayo	Representante Legal	Hermenegildo Navarro Castro	RUC	20146663461	Correo Electrónico del Titular	munichanchamayo@hotmail.com	Teléfono de contacto	948374329	Dirección Fiscal	Jr. Callao N°245 Centro Cívico.	Nombre completo del Proyecto	“MANTEINIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436)- DV. VILLA ANASSHIRONI. -PAMPA TIGRE- DV. NUEVO PORVENIR- DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI – ALTO KIMARINI – EMP.JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD= 14.794KM, DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN”.	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia / Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva (km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 17S</th> <th rowspan="2">Longitud km</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>Junín/ Chanchamayo/ Perene</td> <td>00 + 000</td> <td>475044.6050</td> <td>8788555.3630</td> <td>14.794</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Final</td> <td></td> <td>14 + 794</td> <td>479374.9901</td> <td>8780087.2996</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Región/ Provincia / Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 17S		Longitud km	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este	Norte	Inicio	Junín/ Chanchamayo/ Perene	00 + 000	475044.6050	8788555.3630	14.794	No	Final		14 + 794	479374.9901	8780087.2996			Longitud (Km)	14.794	Superposición en ANP, ZA o ACR	No	Población beneficiaria	575 pobladores (327 hombres y 248 mujeres)	Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 806,670.38 (Ochocientos seis mil seiscientos setenta con 00/100 soles.	Tiempo de ejecución	30 Días Calendarios
Datos	Especialista Ambiental		Especialista Social																																																																					
	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ESPECIALISTA SOCIAL																																																																						
DNI	Andrés Cajachagua Castillo	Sherlene Grecia Reyes Iviás.																																																																						
RUC	43679878	71232743																																																																						
Profesión	10436798	10712327435																																																																						
Nº de colegiatura	Ing. Ambiental	Trabajadora Social																																																																						
Acreditación de experiencia	239980- CIP	128-RVI.																																																																						
Datos del Proyecto																																																																								
Titular	Municipalidad Provincial de Chanchamayo																																																																							
Representante Legal	Hermenegildo Navarro Castro																																																																							
RUC	20146663461																																																																							
Correo Electrónico del Titular	munichanchamayo@hotmail.com																																																																							
Teléfono de contacto	948374329																																																																							
Dirección Fiscal	Jr. Callao N°245 Centro Cívico.																																																																							
Nombre completo del Proyecto	“MANTEINIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436)- DV. VILLA ANASSHIRONI. -PAMPA TIGRE- DV. NUEVO PORVENIR- DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI – ALTO KIMARINI – EMP.JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD= 14.794KM, DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN”.																																																																							
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia / Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva (km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 17S</th> <th rowspan="2">Longitud km</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>Junín/ Chanchamayo/ Perene</td> <td>00 + 000</td> <td>475044.6050</td> <td>8788555.3630</td> <td>14.794</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Final</td> <td></td> <td>14 + 794</td> <td>479374.9901</td> <td>8780087.2996</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Región/ Provincia / Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 17S		Longitud km	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este	Norte	Inicio	Junín/ Chanchamayo/ Perene	00 + 000	475044.6050	8788555.3630	14.794	No	Final		14 + 794	479374.9901	8780087.2996																																																		
Descripción	Región/ Provincia / Distrito				Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 17S			Longitud km	Superposición en ANP, ZA o ACR																																																														
		Este	Norte																																																																					
Inicio	Junín/ Chanchamayo/ Perene	00 + 000	475044.6050	8788555.3630	14.794	No																																																																		
Final		14 + 794	479374.9901	8780087.2996																																																																				
Longitud (Km)	14.794																																																																							
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																																																																							
Población beneficiaria	575 pobladores (327 hombres y 248 mujeres)																																																																							
Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 806,670.38 (Ochocientos seis mil seiscientos setenta con 00/100 soles.																																																																							
Tiempo de ejecución	30 Días Calendarios																																																																							

Nº	Ítem	
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No.
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No
	Tipo de intervención (supuesto)	Servicio de Mantenimiento Periódico.
	Vida útil del Proyecto	75 años de vida útil.
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 129-125)	<ul style="list-style-type: none"> - Movilización y desmovilización de equipos - Topografía y Georreferenciación - Mantenimiento de tránsito y seguridad vial
	Construcción (folio 129-125)	<ul style="list-style-type: none"> - Pavimento - Conservación de drenaje superficial - Transporte
	Cierre de Obra (folio 129-125)	<ul style="list-style-type: none"> - Cierre de depósito de material excedente - Cierre de patio de maquinas
	Operación y Mantenimiento (folio 129-125)	<ul style="list-style-type: none"> - Operación de la vía - Mantenimiento de la Vía.
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)	136.83 (ha)
	Para la delimitación del AID del Proyecto se ha considerado los siguientes criterios:	
	<ul style="list-style-type: none"> - Zona de ejecución de los componentes del proyecto. - Áreas auxiliares del proyecto, como Depósitos de Material Excedente (DME). - Centros poblados que atraviesa o colindan con la vía. - Se estableció un buffer de 100 metros a cada lado de la poligonal de la vía y alrededor del área del proyecto. 	
	Indirecta (indicar el área m² o ha)	199.03 (ha)
	El Área de Influencia Indirecta corresponde a la zona que rodea el Área de Influencia Directa y donde el proyecto puede generar efectos secundarios. Para su delimitación, se han considerado los siguientes criterios:	
	<ul style="list-style-type: none"> - Vínculo social de la población con el proyecto. - Mejora en el acceso a servicios de salud. - Incremento en la calidad de vida. - Creación de empleo local. - Impulso y diversificación de la economía. - Se estableció un buffer de 150 metros a cada lado de la poligonal de la vía y alrededor del área del proyecto. 	
	(*) En el folio 124-123 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.	
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas	
	En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 140- 139 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares.	
	(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.	

Nº	Item								
	Denominación	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Progresiva	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a Zona Urbana (km)
	DME	Perene Chanchamayo Junín	292.63	77.32	DE 5.00m	08+550	Roger Aguilar Cachique Anexo Alto Kimarini - Perene	Propiedad del Sr. Roger Aguilar Cachique	8.550
	PM		2,116.47	187.63	DE 10.00 m	08+155	UGEL Chanchamayo	Propiedad de la UGEL Chanchamayo	8.155
<p>El titular adjunta actas de acuerdo a la situación legal del predio Se adjunta (02) áreas auxiliares el uso de cantera es tercer izado.</p>									
Identificación de fuentes de agua									
4	<p>En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 188 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.</p> <p>AGUA PARA USO INDUSTRIAL: Para el proceso constructivo se ha determinado considerar que se utilice el agua suministrada desde la adquisición a través de un tercero, el mismo que debe ser agua limpia, libre de aceite, sal, ácido, azúcar, vegetales u otras sustancias perjudiciales para la preparación de concreto, considerando que se requerirá un total de 0.9144 m³ de agua, el cual será suministrada en el área del proyecto.</p> <p>AGUA PARA CONSUMO HUMANO: Así mismo para la dotación de agua de consumo humano se realizará a través de Provisión de agua para obra el cual será comprada a través de caja, bidones, botellas, entre otros, con una adquisición de 30 bidones de 20 litros, para la ejecución del proyecto.</p>								
5	<p>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</p> <p>En el ítem 9 del folio 147 (ZA) De Según el Mapa y listado de Áreas Naturales Protegidas del Perú, que fue corroborada con el Módulo de Compatibilidad del SERNANP y con el GEO ANP – Visor de las Áreas Naturales protegidas, se evidencia que el Área de Influencia del proyecto no se encuentra superpuesto o colindante a un Ecosistema frágil, Sitio RAMSAR, Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento, Área de conservación privada, Área de Conservación Regional, etc, el mismo que se registra la consulta con el código N° 613205.</p> 								
<p>Fuente: Consulta de módulo de compatibilidad.</p>									
6	<p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> <p>En el ítem 10. De acuerdo con el Sistema de información geográfica de arqueología, no se ha identificado áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural en el área de influencia directa del proyecto.</p>								

Nº	Ítem																															
	 <p>SIGDA</p>																															
	<p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>7 El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 132 -130 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La generación de residuos sólidos en la etapa de construcción incluye básicamente material excedente de tierra superando a los otros tipos de residuos generados, por otro lado, durante la construcción también se producirán residuos peligrosos propios de la construcción como envases de pintura, aditivos, solventes entre otros, es por ello que este tipo de residuos deben ser trasportados por una EO-RS registrada y autorizada por MINAM y/o DIGESA. • En el área de almacenamiento temporal (Patio de Maquinaria), se ubicarán contenedores (cilindros metálicos) debidamente rotulados, En lo que respecta a los frentes de trabajo, se entregarán bolsas plásticas de color adecuado a fin de evitar la diseminación de residuos. • Conforme con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, y en la Norma Técnica Peruana 058.900.2019 y utilizándose los cuadros que fueron recomendados por la Dirección general de asuntos Socio-ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante el Informe N° 095-2018-MTC/16.01.MQP.DFA.NRA la Tabla N° 10 fue recopilado de Rodríguez, S. 2004 "Diseño de un modelo matemático de la generación de residuos sólidos municipales" y la tabla N° 12 de DISAL, 2015 (descarga de efluente de baños portátiles y efluentes con grasas, aceites y combustible)/Convenio de Basilia, 2012 (guía metodológica para la realización de Inventarios de Desechos Peligrosos y otros Desechos en el marco del convenio de Basilea, a continuación en la siguiente tabla se presenta la cantidad estimada de residuos sólidos a ser generados <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th><th>Área de generación</th><th>Actividades generadas</th><th>Características</th><th>Manejo</th><th>Disposición final</th><th>Cantidad estimada 30 días (kg)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Metal</td><td>Patio de maquinarias, Área de ejecución de la actividad</td><td>Señalización</td><td>Latas de pintura.</td><td rowspan="3">Recolectados en contenedores claramente identificados y almacenados para ser transportados</td><td rowspan="3">Centro de reciclaje o Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS)</td><td>35</td></tr> <tr> <td>Papel y Cartón</td><td>Patio de Maquinaria</td><td>Charlas, registro de vehículos</td><td>Papel</td><td>90</td></tr> <tr> <td>Plástico</td><td>Patio de máquina y área de obra.</td><td>Actividades de construcción</td><td>Cintas de seguridad, botellas de plástico</td><td>65</td></tr> <tr> <td>No aprovechable</td><td>Área de ejecución de actividad, Patio de Maquinarias</td><td>Actividades técnicas, actividades diarias de aseo, y limpieza</td><td>Estacas de madera dañadas, residuos sanitarios</td><td>Recolectado en un punto de acopio</td><td>Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS)</td><td>82</td></tr> </tbody> </table>	Tipo	Área de generación	Actividades generadas	Características	Manejo	Disposición final	Cantidad estimada 30 días (kg)	Metal	Patio de maquinarias, Área de ejecución de la actividad	Señalización	Latas de pintura.	Recolectados en contenedores claramente identificados y almacenados para ser transportados	Centro de reciclaje o Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS)	35	Papel y Cartón	Patio de Maquinaria	Charlas, registro de vehículos	Papel	90	Plástico	Patio de máquina y área de obra.	Actividades de construcción	Cintas de seguridad, botellas de plástico	65	No aprovechable	Área de ejecución de actividad, Patio de Maquinarias	Actividades técnicas, actividades diarias de aseo, y limpieza	Estacas de madera dañadas, residuos sanitarios	Recolectado en un punto de acopio	Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS)	82
Tipo	Área de generación	Actividades generadas	Características	Manejo	Disposición final	Cantidad estimada 30 días (kg)																										
Metal	Patio de maquinarias, Área de ejecución de la actividad	Señalización	Latas de pintura.	Recolectados en contenedores claramente identificados y almacenados para ser transportados	Centro de reciclaje o Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS)	35																										
Papel y Cartón	Patio de Maquinaria	Charlas, registro de vehículos	Papel			90																										
Plástico	Patio de máquina y área de obra.	Actividades de construcción	Cintas de seguridad, botellas de plástico			65																										
No aprovechable	Área de ejecución de actividad, Patio de Maquinarias	Actividades técnicas, actividades diarias de aseo, y limpieza	Estacas de madera dañadas, residuos sanitarios	Recolectado en un punto de acopio	Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS)	82																										

Nº	Item								
	Peligrosos	Patio de maquinarias, actividades de acabado y señalización vial	Mantenimiento de máquinas, lavado.	Trapos contaminados con combustibles y/o lubricantes, baterías, pilas, envases de thinner, solvente pinturas, etc.	Recolektado en un punto de acopio	Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS)	145		
Tipo	Área de generación	Actividades generadas	Características	Manejo	Disposición Final	Cantidad estimada (m³)			
Material de descarte	Patio de maquinas Área de ejecución de la actividad	Reposición de afirmado Reconformación de cunetas no revestidas de sección triangular	Excedentes de los cortes, rellenos, o desmonte limpio	Recolektados, identificados y almacenados en áreas identificadas para ser transportados	Depósito de Material excedente	2,400			
Excedente de obra						1,150			
EFLUENTES:									
Para la ejecución del proyecto se empleará un total de 30 trabajadores. Tomando en consideración el balance hídrico corporal y la cantidad de personal requerido por la obra se hará el cálculo de efluentes municipales durante la ejecución de la obra. Según el balance hídrico corporal normal adecuado, es decir que el consumo de agua junto a la producción de esta de forma endógena debe estar equilibrado con las pérdidas de líquido. Las pérdidas ocurren por 4 vías distintas: renal a través de la orina (alrededor de 1,5 L/día), cutánea por medio del sudor (alrededor de 100 ml/día), pulmonar a través de la respiración (alrededor de 500 ml/día) y digestiva en las heces.									
Tomando en consideración el balance hídrico corporal y la cantidad de personal requerido por la obra se hará el cálculo de efluentes municipales durante la ejecución de la obra se determina la producción de efluentes de la siguiente manera:									
Diariamente se producirá 0.0048 m³ por día. Estos efluentes serán manejados con la instalación de baños portátil tipo DISAL									
Cantidad Personal	Excreción Media (Orina y Heces) m³	Producción de Efluentes			Cantidad de Baños por Mes				
		m³/Día	m³/Mes	m³/Obra					
30	0.0016	0.0048	1.44	1.44	2				
con tratamiento químico, los cuales serán retirados y dispuestos por una empresa operadora (EO-RS) registrada y autorizada por MINAM y/o DIGESA. Para el proyecto se prevé el uso 2 baños químicos durante el desarrollo de la actividad el mismo que corresponde a 30 días calendario, el mismo que será ubicado en el frente de trabajo.									
Descripción		Etapa	Tipos	U.M.	Cantidad				
Residuo sólido	Residuo sólido	Construcción	Metal	Kg.	35				
		Planif. y Construcción	Papel y/o cartón	Kg.	90				
		Construcción	Plástico	Kg.	65				
		Construcción	No aprovechables	Kg.	82				
		Construcción	Peligroso	Kg.	145				
		Construcción	Material de descarte	m³	2,400				
		Construcción	Excedente de obra	m³	1,550				
Residuo Líquido	Planif. y Construcción	Efluentes		m³	1.44				
8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural									
El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 122 al folio 108 , ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:									
Medio Físico									
El Titular ha desarrollado la siguiente información:									
<ul style="list-style-type: none"> - Clima: - Fisiografía - Geología - Geomorfología - Suelo 									

Nº	ítem																				
	<ul style="list-style-type: none"> - Hidrología e hidrografía. <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida- Ecorregiones - Cobertura Vegetal-Flora-Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Caracterización social - Educación - Salud - Vivienda y servicios básicos - Economía y Pobreza - Actividades económicas - Migración - Población beneficiaria - Costumbres y Tradiciones - Religión - Danzas - La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI 																				
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 107 al folio 84 La identificación y caracterización de los impactos ambientales del proyecto de inversión es parte fundamental del presente estudio, pues consiste en el análisis de la interrelación de cada una de las actividades del proyecto de inversión y los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos culturales característicos del entorno. Además, es el punto de partida para establecer las medidas de prevención y/o mitigación, las cuales se establecerán para la conservación y protección del medio ambiente, que podría ser afectado por el proyecto de inversión.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Componentes Ambientales</th> <th>Factores Ambientales</th> <th>Aspecto Ambiental</th> <th>Impacto Ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">MEDIO FÍSICO</td> <td rowspan="2">Aire</td> <td>Calidad de Aire</td> <td>Generación de material particulado</td> <td>Alteración de la calidad de aire leve por generación de material particulado</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Generación de gases de combustión</td> <td>Alteración de la calidad de aire leve por generación de gases de combustión</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>Calidad del Suelo</td> <td>Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos</td> <td>Incremento de los niveles de presión sonora leve</td> </tr> <tr> <td>Agua</td> <td>Calidad del Agua</td> <td>Remoción de material en el cauce del río</td> <td>Alteración de la calidad de agua leve por turbidez</td> </tr> </tbody> </table>	Componentes Ambientales	Factores Ambientales	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	MEDIO FÍSICO	Aire	Calidad de Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire leve por generación de material particulado		Generación de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire leve por generación de gases de combustión	Suelo	Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Incremento de los niveles de presión sonora leve	Agua	Calidad del Agua	Remoción de material en el cauce del río	Alteración de la calidad de agua leve por turbidez
Componentes Ambientales	Factores Ambientales	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental																		
MEDIO FÍSICO	Aire	Calidad de Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire leve por generación de material particulado																	
			Generación de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire leve por generación de gases de combustión																	
	Suelo	Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Incremento de los niveles de presión sonora leve																	
	Agua	Calidad del Agua	Remoción de material en el cauce del río	Alteración de la calidad de agua leve por turbidez																	

Nº		Item			
10	MEDIO BIOLÓGICO	Fauna	Fauna Domestica y Silvestre	Generación de ruido	Perturbación de la fauna leve doméstica y silvestre
		Flora	Cobertura Vegetal	Retiro de cobertura	Perdida de cobertura vegetal leve
				Generación de material particulado	Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión leve
				Generación de gases de combustión	
	MEDIO SOCIOECONÓMICO	Social	Bienestar	Generación de gases de combustión	Alteración de la tranquilidad de la población
				Generación de material particulado	
				Generación de ruido	
			Transporte	Cierre de vías	Restricción del tránsito vehicular
		Económico	Empleo	Seguridad y salud	Afectación a la seguridad y salud del trabajador y poblador
				Generación de ruido	
				Generación de empleo	Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto					
10	En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 83 al folio 44 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:				
	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo ambiental (83 - 68) • Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos (67-61) • Programa de señalización ambiental (folio 61-59) • Programa de Seguimiento y control (folio 58-52) • Programa de cierre de áreas auxiliares (folio 52-49) • Programa de contingencias (folio 48-44) 				
	El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.				
	Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 01 mes de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 44,002.99 (Cuarenta y cuatro mil dos con 99/100 soles).				
	El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.				
11	Anexos				
	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos del folio 57 al folio 01:				
	<ul style="list-style-type: none"> - C.V. de los especialistas (folio 38-22) - Mapas temáticos (folio 21-15) - Sernanp y Sigda (folios 14-12) (shapefile en versión digital) 				

Nº	ítem
-	<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de caracterización (folio 11- 08) - Declaraciones Juradas (folio 07-02) - Panel fotográfico (folio -01) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1 Respecto a la **FITSA**, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo I y el anexo II.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) del proyecto: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436)- DV. VILLA ANASSHIRONI. -PAMPA TIGRE- DV. NUEVO PORVENIR- DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI – ALTO KIMARINI – EMP.JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD= 14.794KM, DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN**”. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **GRRNGA** declare el “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436)- DV. VILLA ANASSHIRONI.-PAMPA TIGRE- DV. NUEVO PORVENIR- DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI – ALTO KIMARINI – EMP.JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD= 14.794KM, DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN**”. La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

5.3 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.4 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436)- DV. VILLA ANASSHIRONI. -PAMPA TIGRE- DV. NUEVO PORVENIR- DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI – ALTO KIMARINI – EMP.JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD= 14.794KM, DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN**”. presentada por la **Municipalidad Provincial de Chanchamayo**.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el **informe técnico legal y la Resolución Gerencial** correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **Municipalidad Provincial de Chanchamayo con Dirección Calle Callao N°245 Centro Cívico- Frente al Parque de Integración-Chanchamayo-Junín**, su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental

Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

El Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>De la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental de la Ficha Técnica Socio Ambiental cumple con los contenidos mínimos del TDR y ANEXOS según se menciona de acuerdo a la presentación de IGA.</p> <p>Análisis: El titular detalla los contenidos mínimos de acuerdo al TDR. Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p>El titular adjunta la habilidad vigente del especialista social y también el especialista ambiental en anexos según indica de acuerdo a los contenidos mínimos de la FITSA.</p> <p>Análisis: Se adjunta las habilidades de los especialistas como ambiental y social. Conforme.</p>

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<p>En el ítem 1 el titular describe de acuerdo a las necesidades y los beneficios correspondiente al IGA.</p> <p>Análisis: El titular detalla en los antecedentes las necesidades y los beneficios. Conforme.</p>
2. Objetivos	<p>En el ítem 2 el titular detalla los objetivos acorde a los contenidos mínimos del IGA como objetivos generales y específicos.</p> <p>Análisis: El titular detalla los objetivos como son generales y específicos acorde al TDR. Conforme.</p>
3. Supuesto de aplicación:	<p>En el ítem 3 el titular describe el supuesto de aplicación en mención a la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC.</p> <p>Análisis: Se detalla los supuestos de aplicación acorde a la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC, Conforme.</p>
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>En el ítem 4 el titular menciona el convenio otorgado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional Junín en mención al Marco legal correspondiente al Sector Transportes.</p> <p>Análisis: El titular detalla el marco legal vigentes e institucional acorde al sector transportes. Conforme.</p>
5. Datos generales del Proyecto	<p>En el ítem 5 el titular detalla en la tabla N° 3 de los Datos generales del proyecto sobre la población beneficiaria entre varones y mujeres. Conforme.</p>
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro.	<p>En el ítem 6 el titular menciona la ubicación de acuerdo a las coordenadas UTM WGS84 como punto inicial y punto final del tramo del proyecto (coordenadas repetidas) "Norte". Conforme.</p>
7. Ubicación de áreas auxiliares	<p>En el ítem 7 el titular de las Áreas auxiliares el titular menciona las coordenadas de las áreas auxiliares como se indica el DME, Patio de</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>Maquinas, Cantera “Señala situación legal de predio como “Propiedad de la Comunidad” Asimismo, deberá de adjuntar actas donde señala la autorización de uso de terreno con firmas legibles del presidente de la comunidad o como titular.</p> <p>Conforme.</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>En el ítem 8 se indica el volumen de agua a usar como de nivel constructivo como también para consumo humano de acuerdo a como se señala de la lista de insumos.</p> <p>Conforme.</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>En el ítem 9 el titular adjunta la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP asimismo en anexos.</p> <p>Conforme.</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>En el ítem 10 el titular adjunta el mapa correspondiente a la consulta que se realizó el SIGDA sobre la no Superposición de Restos Arqueológicos en anexos.</p> <p>Conforme.</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>En el ítem 11 el titular menciona la valoración de los residuos sólidos, por etapas de proyecto, asimismo señala sobre los residuos líquidos y de qué manera será disposición final de cada uno.</p> <p>Conforme.</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p>En el ítem 12 el titular describe las etapas y actividades del proyecto conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. “Se deberá de modificar el término Preliminar con Planificación” Según la estructura del TDR y contenidos mínimos.</p> <p>Conforme.</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>En el ítem el titular considera el área de influencia directa e indirecta, como también se indica los criterios y el buffer del AID y el All asimismo indica mapa temático de acuerdo a la leyenda según señala como AID (100 m) y el All (150 m). .</p> <p>Conforme.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p>En el ítem 14 el titular menciona la línea de base ambiental, social y económico como también mencionar en clima de acuerdo a los 03 últimos años e indica correspondiente al Área de Influencia Directa, asimismo detallar en la caracterización social la fuente de información y las datas actualizadas cada uno con su fuente de información como son Escale, Minam, INEI etc.</p> <p>Conforme.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>En el ítem 15 el titular detalla la valoración de impactos ambientales de acuerdo a la fuente que detalla ya sea CONESA o IRAAM como Nivel Bajo no Significativo excepto generación de empleo en el medio social que en si es nivel POSITIVO, asimismo deberá de señalar la metodología de valoración de impactos y la fuente que se está utilizando para la siguiente valorización.</p> <p>Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>En el ítem 18-19 el titular detallar de acuerdo al TDR y a las medidas de prevención, mitigación y corrección conforme a lo establecido en el TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y se menciona los siguientes ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manejo de Residuos y líquidos (Valoración de residuos sólidos y líquidos y disposición final como también el uso de baño portátil mínimo 1 mas no por mes. 2. Manejo de áreas auxiliares 3. Manejo de plan de contingencia (indicar las señalizaciones a usar medidas ante posible emergencia en obra) 4. Manejo de seguimiento y control (considerar el monitoreo de acuerdo a la ejecución de proyecto). 5. Manejo de asuntos sociales – deberá de indicar la frecuencia y cronograma de capacitación incluir participación ciudadana y atención quejas y reclamos. <p>El titular indica los compromisos ambientales, asimismo se considera los monitoreos ambientales (Aire, Suelo, Agua y Vibraciones y frecuencias, de acuerdo al tiempo de ejecución del proyecto ya que señala 90 días calendarios.</p> <p>Conforme.</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>En el ítem 20 el titular considera de acuerdo al orden que señala en el ítem 16 correspondiente a las medidas ambientales y el tiempo de ejecución de proyecto.</p> <p>Análisis: El titular reformulo de acuerdo al ítem 16.</p> <p>Conforme.</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p>En el ítem 18 se detalla el presupuesto de implementación y se indica acorde al cronograma de ejecución de proyecto y las medidas ambientales.</p> <p>Conforme.</p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p>El titular detalla las conclusiones y recomendaciones acorde a los objetivos planteados. Asimismo, deberán ser descritos por separados.</p> <p>Análisis: El titular detallo las conclusiones y recomendaciones a base de las observaciones.</p> <p>Conforme.</p>
a. Anexos:	<ul style="list-style-type: none"> a. El titular adjunta en versión digital toda la información correspondiente a los anexos, conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. b. El titular adjunta el mapa temático de acuerdo a la leyenda que se detalla del AID y el All. c. El titular adjunta de acuerdo a los anexos del tdr y anexos inversión digital, de tal forma presenta en forma escaneado. d. El titular adjuntar el curriculum vitae de los profesionales quienes elaboraron el IGA contando con la experiencia en elaboración de IGAS en versión digital. <p>Análisis: Se adjuntó en versión digital.</p> <p>Conforme.</p>



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

05 SEP 2025

Folios: 161 F + 0100 Hora: 14:22 P Reg. N°: 1CD Firmas:

OFICIO N°0370-2025-A/MPCH

Señor:

ECÓN. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE

Gobernador Regional de Junín

Jr. Loreto 363 - Huancayo

Presente. -

Asunto : SOLICITO EVALUACION Y APROBACION DEL FITSA

Referencia

: a). MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436) – DV. VILLA ANASHIRONI – PAMPA TIGRE – DV. NUEVO PORVENIR – DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI – EMP. JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD = 14.794 KM, DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN

Atención

: GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a través de la presente para saludarlo muy cordialmente en calidad de alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y remitir el oficio para SOLICITAR LA EVALUACION Y APROBACION DEL FITSA de la ejecución del proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL TRAMO VILLA MARIA (KM 00+436) – DV. VILLA ANASHIRONI – PAMPA TIGRE – DV. NUEVO PORVENIR – DV. BAJO KIMARINI – ALTO KIMARINI – EMP. JU-1339 (KM 14+794), CODIGO DE RUTA JU-1339 LONGITUD = 14.794 KM, DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN". para continuar con las gestiones y fines pertinentes que beneficien a nuestra Provincia.

Sin otra particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PASE A: SGRNMA

PARA: Ing. Elizabeth

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GOBERNACIÓN

PASE A: GRNGA

PARA: los fines del
cabo.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: Ing. Elizabeth

PARA: Atentamente

Huancayo, de del 20

¡Gobierno del Pueblo!

Web: www.gob.pe/munichanchamayo

Email: alcaldia@munichanchamayo.gob.pe

Calle Callao N°245 Centro Cívico - Frente al Parque Integración - La Merced - Chanchamayo - Junín